ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.CDCIIH001 -2025
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.

En Neiva Huila a los ***cuatro (04) días del mes de junio del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, La Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA", la Profesional Universitaria- Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA,** quien actúa en calidad de Supervisora y el señor **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 12.199.352, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, con NIT. No. 891.180.022-6, con el fin de suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. **CDCIIH001-2025**, en los siguientes términos:

1- DESCRIPCIÓN GENERAL

CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CDCIIH001-2025
OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, CON EL FIN DE APOYAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "PARTIDO DE LAS ESTRELLAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".***
CONVINIENTE – EJECUTOR:	**MUNICIPIO DE GARZÓN- HUILA** con Nit. No. 891.180.022-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALCALDE **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.199.352.
FECHA DE INICIO:	CUATRO (04) DE JUNIO DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	**VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000.oo) M/CTE. **APORTE DEL INDERHUILA:** SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.oo) M/CTE. **APORTE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) M/CTE. representados en dinero.

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	VIGENCIA

2025000426 30/05/2025	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.007 2.3.2.02.02.008	1212 - TASA PRODEPORE	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$ 60.000.000	2025
Total				$ 60.000.000	

REGISTRO PRESUPUESTAL No.	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	VIGENCIA
2025000412 04/06/2025	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.007 2.3.2.02.02.008	1212 - TASA PRODEPORE	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$ 60.000.000	2025
Total				$ 60.000.000	

3. GARANTÍA

POLIZA No	N/A	ASEGURADORA	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A		

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	N/A	N/A	N/A
PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A	N/A

4. PAGO DE RENTAS VARIAS

RECIBO DE PAGO		
N/A	VALOR	VIGENCIA
	N/A	N/A

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Neiva Huila, a los ***cuatro (04) días del mes de junio del 2025***, por los que en ella intervinieron:

ELIZABETH LEAL AVILA
Supervisora

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA

Revisó:
DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Contratista Externa Inderhuila

Proyectó:
WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Abogada Contratista Fomento y Liderazgo Deportivo

	convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad. 8. Realizar las actividades pactadas de forma independiente, utilizando sus propios medios, con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el Municipio de Garzón-Huila y el Inderhuila; éste último podrá indagar y hacer seguimiento de todas las actividades a ejecutar. 9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada giro derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Presentar los informes técnico y financiero a los tres (3) días después de terminado el evento, en caso contrario el Instituto se abstendrá de suscribir posteriores convenios con la entidad pública durante la presente vigencia. 10. Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico. 11. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 12. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Inderhuila, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas. 13. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y/o sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio efectuada por el Inderhuila. 14. Mantener indemne al Inderhuila por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables él Municipio de Garzón-Huila, o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. 15. Reintegrar al Inderhuila, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio. 16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto al documento equivalente y/o factura, informes de ejecución (final) con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio. 17. Suscribir el acta final y de liquidación del convenio. 18. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.

NIT 813.005.578-7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH001 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.**
NIT No.	813.005.578-7
CONVINIENTE	**MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA**
NIT No.	891.180.022-6

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7,entidad Representado Legalmente por **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de Enero de 2024, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA,** en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA,** identificado con NIT. **891.180.022-6**, cuyo representante legal es la señor Alcalde **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352, Posesionado en la Notaria Primera del Circuito de Garzón Huila, mediante Acta de Posesión de fecha 21 de diciembre de 2023, quien en adelante se llamará **EL CONVINIENTE,** acordamos suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio interadministrativo cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, CON EL FIN DE APOYAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "PARTIDO DE LAS ESTRELLAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades especificas, asi: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. Adquirir con los recursos aportados por el INDERHUILA, los bienes identificados en el presupuesto aprobado por el Instituto, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.oo) M/CTE.,** obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio, la ejecución de las obligaciones adquiridas y de la iniciativa presentada al INDERHUILA, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución convenido. 3. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del Convenio Interadministrativo. 4. Designar el supervisor del convenio, para constatar el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales. 5. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen institucional, conforme a las orientaciones y lineamientos del INDERHUILA. 6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno de lo convenido. 7. Presentar el informe financiero adjuntando copia de los soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Instituto, que hace parte de la propuesta y del presente

SEXTA.- FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:	Para el manejo y giro de los recursos del presente contrato, aportados por el INDERHUILA, se requiere por las partes: **A.-** Apertura de una Cuenta de Ahorros, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente Convenio de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO**- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1-** El Municipio de Garzón- Huila, mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **2-** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto, deberá ser estrictamente ejecutado por el Municipio de Garzón-Huila, en la forma acordada en el mismo y con la previa aprobación del supervisor del Convenio. **3-** EL INDERHUILA en cualquier momento, podrá solicitar al Municipio de Garzón Huila el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, el INDERHUILA podrá exigir al Municipio de Garzón Huila, su restitución inmediata. **4-** Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el INDERHUILA son de exclusiva propiedad del INDERHUILA y así deberán ser reintegrados al concluir la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectos del giro de los recursos, el **MUNICIPIO DE GARZÓN** deberá presentar al Área Financiera del INDERHUILA certificación bancaria que contenga la siguiente información: nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta, los desembolsos se realizaran de la siguiente forma: **A.- El INDERHUILA desembolsará el valor de su aporte al Municipio de Garzón Huila, así:** - Un primer desembolso, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE.,** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del aporte comprometido por el INDERHUILA, será efectuado a la firma del Acta de Inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, así como de las demás exigencias establecidas por la entidad para tal efecto. - Un desembolso final equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del valor total del aporte del Instituto, a la terminación y liquidación del convenio, entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. Los recursos se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del convenio suscrito. Para efectos del desembolso, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993; la Ley 789 de 2002; las Leyes 797 y 828 de 2003; la Ley 1753 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago está sujeto estarán sujetos a disponibilidad de PAC. **B.- Por parte del Municipio de Garzón- Huila, así:** El Municipio de Garzón- Huila, aportará el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) M/CTE**, una vez se realice la suscripción del acta de inicio del convenio.

		nacional e internacional. Su participación contempla una intervención especial durante el evento y la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y entrenadores de los clubes y escuelas de formación deportiva, donde compartirá su experiencia personal y profesional como ejemplo de superación y compromiso en el deporte.			
6		Participación de Martín Arzuaga, exfutbolista de reconocimiento nacional e internacional: Incluye la presencia del exfutbolista colombiano Martín Arzuaga, conocido por su destacada trayectoria en el fútbol profesional a nivel nacional y por su cercanía con las comunidades deportivas. Su participación contempla una intervención especial durante el evento y la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y entrenadores de los clubes y escuelas de formación deportiva, donde compartirá su historia de vida, valores deportivos y mensajes de inspiración para las nuevas generaciones.	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
7		Organismos de socorro	GLOBAL	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL					**$ 40.000.000,00**
ADMINISTRACION TOTAL DEL VALOR DE LOS APORTES					**$ 10.000.000,00**
TOTAL INCLUIDO ADMINISTRACION					**$ 50.000.000,00**

PARAGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del presente convenio o con ocasión del mismo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las aportadas para el desarrollo del presente convenio, **EL MUNICIPIO DE GARZÓN** los asumirá bajo su responsabilidad y mantendrá INDEMNE respecto de esos compromisos al INDERHUILA.

		3	Participación de Faustino "El Tino" Asprilla, exfutbolista de reconocimiento nacional e internacional: Incluye la presencia del reconocido exfutbolista colombiano Faustino "El Tino" Asprilla, figura emblemática del deporte a nivel nacional e internacional. Su participación está programada para los días sábado y domingo, e incluye una intervención especial durante el evento, así como la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y entrenadores de los clubes y escuelas de formación deportiva. En estas charlas, compartirá su experiencia, trayectoria y aprendizajes como uno de los grandes referentes del fútbol colombiano.	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	
		4	Participación de Óscar Córdoba, exfutbolista de reconocimiento nacional e internacional: Incluye la presencia del destacado ex arquero colombiano Óscar Córdoba, reconocido por su trayectoria en el fútbol profesional a nivel nacional e internacional. Su participación contempla una intervención especial durante el evento, así como la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y entrenadores de los clubes y escuelas de formación deportiva, en las que compartirá su experiencia, disciplina y valores adquiridos a lo largo de su exitosa carrera deportiva.	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	
		5	Participación de Adolfo "El Tren" Valencia, exfutbolista de reconocimiento nacional e internacional: Incluye la presencia del reconocido exfutbolista colombiano Adolfo "El Tren" Valencia, figura representativa del fútbol colombiano con amplia trayectoria a nivel	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	

El MUNICIPIO de GARZÓN HUILA para la materialización del evento deportivo se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos, cuantificados en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el alcalde del municipio de Garzón-Huila; con:

PRESUPUESTO APORTES MUNICIPIO DE GARZON HUILA				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Participación de Melissa Martínez, presentadora de reconocimiento nacional e internacional en el ámbito deportivo: Incluye la presencia de la destacada presentadora Melissa Martínez, reconocida por su trayectoria en medios de comunicación y eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Su participación contempla la conducción y presentación general del evento, así como la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas y adolescentes de las escuelas de formación deportiva.	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2	Participación de Carlos Valdés, exfutbolista de reconocimiento nacional e internacional: Incluye la presencia del exfutbolista colombiano Carlos Valdés, quien cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol profesional a nivel nacional. Su participación está programada para los días sábado y domingo, e incluye una intervención especial durante el evento, así como la realización de charlas motivacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y entrenadores de los clubes y escuelas de formación deportiva. En estas sesiones, compartirá su experiencia profesional, conocimientos del deporte y mensajes orientados al crecimiento personal y deportivo de los asistentes.	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

		Amplificación total +35.000 watts RMS aprox. **Ingeniero de sonido y técnicos operativos** Personal calificado con experiencia en eventos masivos PANTALLA LED – 1 UNIDAD; Requerimientos: **Especificaciones técnicas:** **Componente Especificaciones** **Cantidad de pantallas** 1 unidad **Tamaño** 6 metros de ancho x 4 metros de alto (24 m²) **Resolución** Pixel Pitch P3.9 mm o menor **Brillo mínimo** 5.000 nits (visible a plena luz solar) **Procesador de video** Novastar VX4s o similar **Soporte estructural** Truss en ground support certificado **Energía requerida** Monofásica o trifásica + planta eléctrica de respaldo **Operador de visuales en vivo** Técnico de video + operador de software multimedia (VJ) **Día 08 de junio 2025:** Transmisión en vivo del escenario Visuales, logotipos, contenido multimedia y mensajes institucionales				
13	Personal de apoyo logístico para el evento los días siete (7) y ocho (8) de junio de 2025.	Personas	30	$ 150.000	$ 4.500.000
	TOTAL			**$ 60.000.000**	

		Bebidas: jugo de fruta natural 200 ml; Postre: porción 80g.				
	10	**Transmisión por cuatro (04) horas vía streaming:** Servicios master, edición, banner, marquillas plantilla, videos, entrevistas, 2 cámaras, camarógrafos, consola software, personal para los días 7 y 8 de junio de 2025.	Horas	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
	11	**Publicidad promocional del evento:** Difusión en medios masivos comunicación como: Cuñas radiales (20 segundos en emisoras regionales, por 5 días); Notas y publirreportajes en prensa escrita regional; Campañas en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, segmentadas regionalmente).	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	$ 6.000.000
	12	SONIDO PROFESIONAL Requerimientos generales: **Día 08 de junio 2025:** Cobertura homogénea en todo el recinto Sonido claro y potente para actividades en tarima (entrevistas, animación, exhibiciones) **1.1.1.** Especificaciones técnicas: **Componente** — **Especificaciones** **Line Array PA** — 10–12 módulos por lado (20–24 en total), según el espacio **Subwoofers** — 8–12 unidades de 18" para refuerzo de bajos **Front fill / Delay (opcional)** — 2–4 monitores tipo fill para cercanía al escenario **Monitores de escenario** — 4–6 monitores (para voces e instrumentos si aplica) **Micrófonos inalámbricos** — 6–10 unidades para presentadores e invitados **Consola digital de mezcla** — 32–64 canales (Yamaha CL5, Midas M32, Allen & Heath SQ)	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	$ 20.000.000

		figuras del Fútbol Colombiano invitados especiales del evento denominado "Partido de las Estrellas".				
	4	**Hospedaje:** Alojamiento en habitaciones individuales para seis (6) figuras del fútbol colombiano, correspondiente a la noche del siete (7) de junio de 2025.	Noche	1	$ 180.000	$1.080.000
	5	**Alimentación:** Para seis (6) personas figuras del fútbol colombiano en los días: **Día 7 de junio cena:** Sopas: cremas naturales, porción: 100 g, Carbohidratos: 100 g c/u, Acompañantes: 80 g, Proteína: 180 g en cocido sin contar hueso ni piel, Ensaladas frescas: 150g, Ensaladas cocidas: 100 g, Bebidas: jugo de fruta natural 200 ml, Fruta: 100 g. **Día 8 de junio almuerzo:** Carbohidratos: 100 g c/u, Acompañantes: porción 80 g, Proteína: 180 g en cocido sin contar hueso ni piel, Ensaladas cocidas: porción de 100 g, Barra de Ensaladas: porción 150 g, Fruta: porción 100 g, Bebidas: jugo de fruta natural 200 ml, Postre: porción 80g.	Menú	12	$ 40.000	$ 480.000
	6	**Acto protocolario y rueda de prensa:** Evento programado para el día siete (7) de junio de 2025, con un aforo previsto de cincuenta (50) personas (invitados especiales, representantes de medios de comunicación regional y nacional, líderes comunitarios, periodistas deportivos y jóvenes deportistas destacados, entre otros), el cual incluye el uso del salón social, silletería, stand de café y aromática he hidratación, pasa bocas (fruta Proteína y carbohidrato), decoración (flores) y apoyo logístico para su adecuada realización.	Global	Global	Global	$ 7.000.000
	7	**Transporte expreso:** Neiva – Garzón – Neiva incluido transporte interno en el municipio de garzón para veintidós (22) personas el equipo de futbol atlético Huila.	Expreso	1	$ 2.128.140	$ 2.128.140
	8	**Alimentación:** Servicio de desayuno para el equipo de fútbol Atlético Huila, conformado por un total de veintidós (22) personas. **Día 08 de junio 2025:** Proteína: 160 g de huevo servido; jamón y queso: 2 lonchas c/u; Carbohidratos: porción de cereal: 50 g c/u; Las demás porciones 80g c/u; Bebidas frías: 200 ml; Bebidas calientes: 100 ml; Fruta: 100 g	Menú	22	$15.000	$330.000
	9	**Alimentación:** Servicio de almuerzo para el equipo de fútbol Atlético Huila, conformado por un total de veintidós (22) personas. **Día 08 de junio 2025:** Carbohidratos: 100 g c/u; Acompañantes: porción 80 g; Proteína: 180 g en cocido sin contar hueso ni piel; Ensaladas cocidas: porción de 100 g; Barra de Ensaladas: porción 150 g; Fruta: Porción 100 g;	Menú	22	$ 40.000	$ 880.000

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	1. Realizar los desembolsos al Conveniente de los recursos aportados para la ejecución del Convenio. 2. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas. 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio. 5. Colaborar con el Conveniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo. 6. Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión. 7. Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario. 8. Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio. 9. Solicitar al Municipio de Garzón el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. 10. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución del convenio. 11. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. 12. Suscribir el acta final y de liquidación del convenio. 13. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución. 14. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido al término de su ejecución.
QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES	El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo) M/CTE,** de los cuales el INDERHUILA aporta **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) M/CTE** y el MUNICIPIO DE GARZÓN aportará la suma **de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) M/CTE**, representados en dinero. El apoyo solicitado corresponde a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE,** de conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía Municipal. En este sentido, se ha definido que el respaldo por parte de INDERHUILA consistirá en: **PRESUPUESTO APORTES POR EL INDERHUILA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	**Transporte aéreo** para seis (6) personas Figuras del Fútbol Colombiano ida y vuelta desde Bogotá - Neiva – Bogotá.	Personas	6	$ 1.138.310	$ 6.829.860
2	**Transporte terrestre:** Neiva – Garzón – Neiva para Figuras del Fútbol Colombiano para un total de seis (6) con salida el día siete (07) de junio y regreso el día ocho (08) de junio 2025.	Transporte	1	$36.000	$ 432.000
3	**Transporte expreso** en vehículo tipo Vans destinado a cubrir desplazamientos internos dentro del municipio de Garzón durante los días siete (07) y ocho (08) de junio 2025. Este servicio está orientado al traslado de las seis (06) personas	Expreso	1	$340.000	$340.000

SÉPTIMA: GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía para esta modalidad de selección de contratista y tipología contractual, máxime cuando los convenientes son ambas entidades de naturaleza pública que dan garantía en la inversión de los recursos. De cualquier forma y como quiera que la prestación a ejecutar puede imponer la vinculación de terceros, será de cargo del Municipio de Garzón- Huila, si lo estima necesario, exigir a sus contratistas y/o personal contratado para el desarrollo de actividades que tengan que ver con el cumplimiento del objeto del convenio, las garantías que corresponda, incluyendo como beneficiario de las mismas al INDERHUILA.
OCTAVA. SUPERVISIÓN:	El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerán el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo estarán supervisadas por el INDERHUILA, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin. El conveniente deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio. El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones e indicaciones del supervisor al Conviniente serán expedidas y/o ratificadas por escrito. La máxima obligación del conveniente será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio Interadministrativo y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el Inderhuila, que el conveniente ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.
NOVENA.- TERMINACIÓN:	El convenio se terminará por las siguientes causas. **1)** De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, **2)** Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. **3)** Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por cumplimiento del objeto convenido.
DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDERHUILA y EL CONVINIENTE ni entre EL INDERHUILA y las personas que el MUNICIPIO DE GARZÓN llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL CONVINIENTE goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE GARZÓN,** la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONVININIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el conviniente en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del conviniente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencia o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo conforme al artículo 141 del C.P.A.C.A o, en su defecto, del término establecido por la Ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. EL CONVINIENTE tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados a EL CONVINIENTE durante la ejecución del convenio y el concepto final de EL CONVINIENTE sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. **PARAGRAFO:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación

	o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :	Con la suscripción de este convenio se afirma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades. y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** Propuesta viabilizada por el INDERHUILA; **b)** El acta de inicio suscrita por las partes; **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** Estudios previos; **d)** La correspondencia cruzada entre las partes, **e)** las actas que se lleguen a suscribir; **f)** Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere la aprobación de garantías, el acta de inicio suscrita por las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente convenio serán asumidos en su totalidad por el **MUNICIPIO DE GARZÓN**
DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES	El presente Convenio Interadministrativo se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

Revisó:
DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Externa Contratista IDNERHUILA

Proyectó:
Wendy Daniela Silva Polanco
Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14978136977

(415)7707212489984(8020) 000001497813697 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 2 2	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GARZON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

41. Dirección principal
CR 8 7 74

42. Correo electrónico contabilidad@garzon-huila.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 3 2 9 9 2	3 1 4 3 7 7 0 2 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 2 0 4 0 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 02 / 15 : 49: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON FERIZ FRANCISCO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14978136977

(415)7707212489984(8020) **000001497813697 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 2 2	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	2 6	0
73. Fecha	1 9 1 2 0 4 0 8	2 0 2 0 0 1 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 9 8	2 9 8

Vigencia

80. Desde	1 9 1 2 0 4 0 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO CONTENIDO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14978136977

(415)7707212489984(8020) **000001497813697 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 2 2	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 4 0 1 0 1	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 1 9 9 3 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALDERON	FERIZ	FRANCISCO	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SOLAMENTE

Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 0 0 0 3 2 0 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

CONTRATISTA:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA NIT. 800236777-1 R/L. MAYERLY CARVAJAL VARGAS C.C. 1.075.232.884 exp. En Neiva (H)
OBJETO:	REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "ESTRELLAS DE FÚTBOL", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($109.997.954) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente contrato será ejecutado en un término de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio establecida en la plataforma SECOP II. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba
ID SECOP II:	MGSEDRCINTCD000338-2025

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y , y por la otra parte **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 de Neiva, Gerente General del **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila FOMCULTURA**, identificado con Nit. 800236777-1, designada para tal efecto mediante Acta N°. 164 del 2023 "Por medio del cual se nombra el Gerente General del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila FOMCULTURA, así las cosas hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, a los Estudios Previos N° 0000255 calendados 13 de Marzo de 2025, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000-20 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

CONSIDERACIONES: A). La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones... De igual forma, determinó que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. B). El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes (artículo 311 constitucional), dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitucional). Esta necesidad, se justifica para poder cumplir con los fines del estado bajo la orientación de los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, se viabiliza igualmente desde el punto de vista económico y jurídico tal como se determina en la constitución. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de: **1)** Gobernarse por autoridades propias. **2)** Ejercer las competencias que les correspondan. **3)** Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4)** Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). **C).** Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación. **D).** De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76 el cual dispone *"Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda"*. El municipio de Garzón en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones, mediante los programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo, específicamente los planteados en los sectores de deporte y recreación, debe adelantar los procesos contractuales requeridos con el fin de suplir las necesidades que surgen de los mismos. Lo anterior, conforme a la Ley 715 de 2001, la cual, en su artículo 76 fija como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes: **76.7. EN DEPORTE Y RECREACIÓN** - 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio - 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos - 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. **E).** La Secretaría de Educación, Deporte y Recreación se constituye en el órgano principal para el correcto funcionamiento, ejecución y participación de todos los programas deportivos y recreativos organizados, planeados y ejecutados en el Municipio de Garzón,

además de gestionar importantes programas y proyectos, de acuerdo con las exigencias que la sociedad hace a la educación, las orientaciones la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". F).* En relación con el deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la constitución política consagra en su artículo 52 que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De esta forma, el Estado Colombiano reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*, por lo que el Estado asistirá, fortalecerá y apoyará a que sus habitantes construyan de manera positiva hábitos saludables, los cuales pueden lograr que como seres humanos hagamos del tiempo libre un beneficio en el enriquecimiento personal y disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. **G).** De igual manera, el área de educación física, recreación y deportes se está transformando de acuerdo con las exigencias que la sociedad hace a la educación, las orientaciones de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* y sus normas reglamentarias. De igual manera, la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, tiene como objetivo general **"*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. H).*** Que en el artículo 5°, establece que, *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones. Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 8°. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos. Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto: 1°. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación. 2°. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de la instalaciones deportivas y recreativas.*

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

3° Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presenta Ley. I). Conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho. Es por ello que, el Municipio de Garzón dentro del plan de desarrollo establece el siguiente proyecto el cual está encaminado a impulsar programas y actividades de interés público en el sector deportivo. Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentran inmersos los proyectos con código **BPIN: 20240000003226** APOYO PARA FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA y el proyecto **BPIN: 202500000015043** APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA, Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA GARANTIZAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIUO DE GARZÓN HUILA, los cuales se encuentran enmarcados dentro del eje programático **"DESARROLLO SOCIAL"**, sector 43 - **DEPORTE Y RECREACIÓN,** programa 4301 **FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ**, subprograma **1604 – RECREACIÓN Y DEPORTE** cuyo objetivo principal está orientado a contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, formativo y el juego, identificándose los productos **4301037 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA REREACIÓN Y EL DEPORTE y 4301038 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS. J).** El objetivo priorizado en el sector deporte y recreación se basa en fomentar la recreación y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, velando por su salud y su integridad física. **META BIENESTAR:** Población que realiza actividad física en su tiempo libre. **LINEA BASE:** 500 - **AÑO BASE:** 2022 - **FUENTE:** KPT - El producto **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – 4301037** tiene como descripción la siguiente: El producto **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS – 4301038** tiene como descripción la siguiente: "APROVECHAMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA CON FINES DE ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO PROCURANDO LA INTEGRACIÓN EL DESCANSO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS CON LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. INCLUYE EL PROGRAMA SUPÉRATE CON LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LOS 7 A LOS 28 AÑOS EN EL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS.", el cual cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal con el siguiente indicador de producto el cual se pretenden fortalecer con la presente contratación: Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física – 430103700. **K).** El deporte, más allá de ser una competencia física o un espectáculo, representa un poderoso agente de transformación social. Es por lo anterior que, el Municipio de Garzón llevará a cabo el próximo 08 de junio un encuentro deportivo en el estadio de la Villa Olímpica, en el que participarán seis exjugadores de la Selección Colombia, así como exjugadores profesionales del fútbol colombiano, con el propósito de consolidar un espacio de integración comunitaria, promoción del deporte y fortalecimiento del tejido social. El evento dará inicio a las 3:00 p.m. y se espera una asistencia aproximada de 5.000 espectadores, lo que representa no solo una significativa movilización ciudadana y un importante impulso para la economía local, sino que también busca fortalecer valores comunitarios, inspirar a la juventud y contribuir a la formación integral de los niños y niñas de la región. **L).** Este evento se enmarca dentro del cumplimiento del derecho constitucional a la recreación y al deporte (Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia), y responde a los lineamientos establecidos en la Ley 181 de 1995, la cual otorga a las entidades territoriales la responsabilidad de fomentar y ejecutar actividades físicas, deportivas y recreativas como herramientas de salud pública, prevención del riesgo social y desarrollo integral. Además, esta jornada deportiva busca inspirar a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, mediante el contacto directo con figuras representativas del fútbol nacional, quienes, con su ejemplo y trayectoria, simbolizan valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, la perseverancia y la superación personal. El evento contará con la participación de un presentador reconocido a nivel nacional e internacional, con amplia trayectoria en coberturas de Copas Mundiales de la FIFA y en canales deportivos de prestigio internacional, lo que otorga al encuentro un alto nivel de visibilidad, calidad comunicativa y proyección mediática. Asimismo, se espera que esta actividad impulse el turismo deportivo, fortalezca el comercio local y promueva el reconocimiento del municipio como un territorio que invierte en el bienestar de su población, promoviendo la cultura ciudadana, la

convivencia pacífica y la participación activa de la comunidad. **M).** De esta manera, el evento no solo responde a una necesidad recreativa, sino también a un compromiso institucional con el desarrollo humano, el fortalecimiento del tejido social y el cumplimiento de las políticas públicas en deporte, recreación e inclusión social que orientan el accionar del gobierno local. Una de las finalidades de este encuentro es generar también un espacio para los niños y niñas pertenecientes a las escuelas de formación deportiva del municipio, quienes tendrán la oportunidad de participar activamente en una charla motivacional por parte de los ex jugadores de la selección Colombia y los ex jugadores profesionales colombianos. Este espacio no solo busca reconocer el esfuerzo y compromiso de estos jóvenes deportistas, sino también fomentar su motivación, sentido de pertenencia y proyección deportiva, al permitirles interactuar con figuras destacadas del fútbol nacional. A través de este tipo de actividades se pretende fortalecer los procesos de formación deportiva que actualmente adelanta el municipio, estimulando en los menores valores como la disciplina, el respeto, la constancia y el trabajo en equipo. De esta manera, el evento no se limita a una actividad de exhibición, sino que se convierte en una herramienta pedagógica y formativa, alineada con los objetivos de desarrollo integral de la niñez y juventud garzoneña, permitiendo que el deporte sea un eje transformador en su vida personal y comunitaria.

1. La participación de exfutbolistas profesionales como referentes del fútbol colombiano no solo aporta prestigio al evento, sino que cumple una función educativa y motivacional. A través de charlas, encuentros deportivos y actividades recreativas, estos deportistas compartirán sus experiencias, promoviendo valores como la perseverancia, el respeto, la disciplina y el trabajo en equipo. De este modo, el evento se convierte en una plataforma para la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad y alejados de entornos de riesgo social. **N).** Desde una perspectiva social, el evento pretende contribuir a la cohesión comunitaria, generando un espacio de encuentro intergeneracional en el que la pasión por el fútbol une a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Además, impulsa la economía local a través del turismo deportivo y la participación de comerciantes, emprendedores y organizaciones sociales que se suman a la realización del evento. Por otro lado, se espera que el evento sirva como un modelo replicable en otros municipios del Huila, demostrando cómo la articulación entre el deporte, la educación y la cultura puede incidir positivamente en el desarrollo local y regional. La participación de las escuelas de formación deportiva municipal fortalece la institucionalidad deportiva y afianza procesos pedagógicos orientados a la excelencia y al desarrollo humano. **Ñ).** Es por lo anterior que, el Municipio de Garzón celebró un convenio interadministrativo electrónico No. CDCIIH001 de 2025 – Proceso de Contratación Régimen Especial con el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, cuyo objeto corresponde a ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA -INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, CON EL FIN DE APOYAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "PARTIDO DE LAS ESTRELLAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE.** Así las cosas, es necesario que el Municipio adelante un contrato interadministrativo para ejecutar las actividades enmarcadas en el evento deportivo denominado "PARTIDOS DE LAS ESTRELLAS" en virtud del convenio anteriormente relacionado, el cual hace parte integral del presente estudio previo. **O).** Aunado a lo anterior, se llevarán a cabo charlas motivacionales el sábado 07 de junio dirigidas por algunos exjugadores, en donde contarán sus experiencias y procesos formativos en el fútbol profesional, dirigidas a los niños de las escuelas de formación deportiva municipal, cuyo objetivo se basa en seguir justificando la importancia de la formación integral de los jóvenes deportistas, fomentando en ellos valores como la disciplina, la perseverancia, el trabajo en equipo y la superación personal. **P).** Conforme a lo anterior, el municipio de Garzón lleva a cabo distintas competencias deportivas que hacen parte del programa fomento a la recreación y el deporte que celebrará el municipio a través de la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación para los cuales es de vital importancia contar con los servicios de operación logística, antes detallado. Es así como la Secretaría se concibe como una dependencia que busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Garzón, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión. Desde un enfoque estratégico, el Encuentro Deportivo tiene como objetivos específicos: 1. Fomentar la actividad física y el deporte formativo como herramienta de prevención de problemáticas sociales, tales como el consumo de

sustancias psicoactivas, el reclutamiento de menores y la deserción escolar. 2. Incentivar el sentido de pertenencia y la participación ciudadana, promoviendo la integración intergeneracional y el fortalecimiento del tejido social en el municipio. 3. Motivar a la niñez y juventud mediante el testimonio y presencia de referentes deportivos nacionales, generando procesos de identificación positiva con modelos de vida saludables y exitosos. **Q).** Fortalecer las escuelas de formación deportiva, potenciando los procesos pedagógicos y técnicos mediante el acompañamiento institucional, y promoviendo espacios de visibilización y proyección de nuevos talentos. Este tipo de eventos tiene un impacto directo en el desarrollo social y deportivo del territorio, al fortalecer la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y el desarrollo de habilidades blandas en los niños y jóvenes. Así mismo, dinamiza la economía local a través del turismo deportivo y genera alianzas público-privadas con proyección de largo plazo. **R).** Por lo anterior, pese a que en el mercado existen operadores logísticos, los cuales podrían ejecutar el objeto de que trata la presente contratación, no es menos cierto que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila **FOMCULTURA** en años anteriores ha servido de operador logístico, obteniendo resultados satisfactorios en términos de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, por tanto se requiere suscribir un contrato interadministrativo con el **FONDO MIXTO DE CULTURA y TURISMO DEL HUILA 'FOMCULTURA"**, que es una entidad Estatal sin ánimo de lucro que cuenta con todo lo necesario para desarrollar el objeto es: **"REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "PARTIDOS DE LAS ESTRELLAS", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO". S).** Aunado a lo antes expuesto, se requiere de la prestación de servicios logísticos especializados para garantizar el desarrollo adecuado del evento deportivo. La Administración Municipal no cuenta actualmente con la capacidad operativa, técnica ni humana suficiente para asumir directamente las tareas necesarias para la planificación, ejecución y seguimiento del encuentro. Dichas tareas requieren de personal calificado, insumos específicos y una infraestructura logística que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y organización que un evento de esta magnitud exige. En ese sentido, y ante la carencia de recurso humano, técnico y operacional, se considera necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa para asumir dichas responsabilidades. Esta contratación permitirá no solo ejecutar con éxito la actividad, sino también dar cumplimiento a las metas trazadas en los programas y proyectos de deporte, recreación e integración social, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal. **T).** Es por ello, que se tiene previsto que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, como entidad sin ánimo de lucro, y la participación accionaria demuestra que el 99.9% de la misma es propiedad de la Gobernación del Huila, y hace parte del Sistema Nacional de Cultura; cuyo objeto tiene relación con el presente proceso, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores, como también, realizar campañas, estrategias, de promoción y difusión, gestionar estímulas para proyectos y programas relacionados con turismo, salud, deporte, educación, comunicación, cultura ciudadana, capacitación, y organizar y prestar el servicio de logística para apoyar eventos desarrollados por entidades: públicas y privadas, de carácter cultural, deportivo, social, educativo, comunitario, turístico, entre otros; así mismo, facilitar estudios e investigaciones orientadas a mejorar la convivencia ciudadana y su calidad de vida, apoyar y articular procesos de participación ciudadana con los entes territoriales para promover política pública en cultura, medio ambiente, derechos humanos en la zona rural y urbana de los municipios, entre otros. De conformidad con la Ley, dentro de las funciones asignadas a los Alcaldes Municipales, les corresponde las de ordenar los gastos, celebrar los contratos, convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Por lo anterior, es necesario adelantar un contrato interadministrativo, encaminado al cumplimiento de las metas y programas establecidos por la dependencia en concordancia con la necesidad de efectuar el fortalecimiento del sector deportivo y recreativo del municipio de Garzón. Así pues, acreditada la idoneidad y experiencia del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila "FOMCULTURA en la ejecución de actividades propias del proyecto, la Administración Municipal requiere suscribir con dicha entidad el contrato interadministrativo en mención, toda vez que cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia requeridos para dar cumplimiento a la necesidad planteada, además de ser la opción más favorable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para solventar lo requerido por esta administración. **U).** Que, para la suscripción de este contrato interadministrativo, suscrito entre el MUNICIPIO DE GARZON – HUILA y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -, se originó por parte de la administración

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

Municipal el CDP **2025000544** calendado 04 de junio del 2025, por valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE – CDP **2025000483** de 22 de mayo del 2025, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE. **X)** Que los documentos previos y la propuesta presentada por parte de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA,** reposan en la oficina de contratación, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP II. **M)** Que el **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, a través de su Gerente y Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato Interadministrativo son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "ESTRELLAS DE FÚTBOL", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO.** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES GENERALES:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.2. Conformar la organización logística requerida para darle cumplimiento al presente contrato. 3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. 4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato. **6.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.**7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **8.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.**9.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.**10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **11.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.12. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.**15.** Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo. **16.** Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICA: 1).** Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual "REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "ESTRELLAS DEL FÚTBOL", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO". **2).** Asumir por su cuenta todos los gastos necesarios en que se incurran durante la ejecución del contrato y contar con los recursos fisicos, técnicos y personal logístico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, para la ejecución del objeto. **3).** Atender toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización del evento, según los requerimientos del supervisor del contrato. **4).** Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato en todas y cada una de especificaciones técnicas, y en la propuesta técnica presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA garantizando la correcta ejecución del contrato. **5).** Garantizar la asignación y destinación exclusiva de los recursos. Los recursos económicos aportados por el INDERHUILA y el Municipio de Garzón deberán ser garantizados, administrados y ejecutados de manera exclusiva y conforme a los fines establecidos en el presente contrato, destinándose únicamente a las actividades, bienes y servicios directamente relacionados con la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación del Encuentro Deportivo "Estrellas del Fútbol". Cualquier destinación diferente a la prevista constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad vigente. **6).** Asegurar la ejecución de una charla motivacional de una (1) hora de duración el día sábado 07 de junio, la cual será impartida por algunos de los exjugadores profesionales que participarán en el Encuentro Deportivo "Estrellas del Fútbol". Esta actividad estará dirigida a los niños y niñas vinculados a las escuelas de formación deportiva municipal, con el objetivo de fortalecer su proceso formativo a través del testimonio y la experiencia de vida de los deportistas invitados, fomentando valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia y el trabajo en equipo. **7).** Garantizar los siguientes bienes y servicios al precio en que fueron presentados dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente estudio previo

ENCUENTRO DEPORTIVO ESTRELLAS DEL FÚTBOL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
LOGÍSTICA			
1	TRANSPORTE AÉREO PARA SEIS (6) PERSONAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO IDA Y VUELTA DESDE BOGOTÁ - NEIVA – BOGOTÁ	6	PERSONAS
2	TRANSPORTE TERRESTRE: NEIVA – GARZÓN - NEIVA PARA FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO PARA UN TOTAL DE SEIS (6) CON SALIDA EL DÍA SIETE (07) DE JUNIO Y REGRESO EL DÍA OCHO (08) DE JUNIO 2025.	12	TRANSPORTE
3	TRANSPORTE EXPRESO EN VEHÍCULO TIPO VANS DESTINADO A CUBRIR DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DURANTE LOS DÍAS SIETE (07) Y OCHO (08) DE JUNIO 2025. ESTE SERVICIO ESTÁ ORIENTADO AL TRASLADO DE LAS SEIS (06) PERSONAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO INVITADOS ESPECIALES DEL EVENTO DENOMINADO "ESTRELLAS DEL FÚTBOL"	1	EXPRESO
4	HOSPEDAJE: ALOJAMIENTO EN HABITACIONES INDIVIDUALES PARA SEIS (6) FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO, CORRESPONDIENTE A LA NOCHE DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2025.	6	NOCHE

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 0003 20 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

5	ALIMENTACIÓN: PARA SEIS (6) LAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO EN LOS DÍAS: DIA 7 DE JUNIO CENA: SOPAS: CREMAS NATURALES PORCIÓN: 100 G CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS FRESCAS: 150G ENSALADAS COCIDAS: 100 G BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML FRUTA: 100 G DIA 8 DE JUNIO ALMUERZO: CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: PORCIÓN 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS COCIDAS: PORCIÓN DE 100 G BARRA DE ENSALADAS: PORCIÓN 150 G FRUTA: PORCIÓN 100 G BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML POSTRE: PORCIÓN 80G.	12	MENU
6	ACTO PROTOCOLARIO Y RUEDA DE PRENSA: EVENTO PROGRAMADO PARA EL DÍA SIETE (7) DE JUNIO DE 2025, CON UN AFORO PREVISTO DE CINCUENTA (50) PERSONAS (INVITADOS ESPECIALES, REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y NACIONAL, LÍDERES COMUNITARIOS, PERIODISTAS DEPORTIVOS Y JÓVENES DEPORTISTAS DESTACADOS, ENTRE OTROS), EL CUAL INCLUYE EL USO DEL SALÓN SOCIAL, SILLETERÍA, STAND DE CAFÉ Y AROMÁTICA HE HIDRATACIÓN, PASABOCAS (FRUTA PROTEÍNA Y CARBOHIDRATO), DECORACIÓN (FLORES) Y APOYO LOGÍSTICO PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN.	1	GLOBAL
7	TRANSPORTE EXPRESO: NEIVA – GARZÓN – NEIVA INCLUIDO TRANSPORTE INTERNO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN PARA VEINTIDÓS (22) PERSONAS EL EQUIPO DE FUTBOL ATLÉTICO HUILA.	1	EXPRESO
8	ALIMENTACIÓN: SERVICIO DE DESAYUNO PARA EL EQUIPO DE FÚTBOL ATLÉTICO HUILA, CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTIDÓS (22) PERSONAS. DÍA 08 DE JUNIO 2025: PROTEÍNA: 160 G DE HUEVO SERVIDO JAMÓN Y QUESO: 2 LONCHAS C/U CARBOHIDRATOS: PORCIÓN DE CEREAL: 50 G C/U LAS DEMÁS PORCIONES 80G C/U BEBIDAS FRÍAS: 200 ML BEBIDAS CALIENTES: 100 ML FRUTA: 100 G	22	MENU

9	ALIMENTACIÓN: SERVICIO DE ALMUERZO PARA EL EQUIPO DE FÚTBOL ATLÉTICO HUILA, CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTIDÓS (22) PERSONAS. DÍA 08 DE JUNIO 2025: CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: PORCIÓN 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS COCIDAS: PORCIÓN DE 100 G BARRA DE ENSALADAS: PORCIÓN 150 G FRUTA: PORCIÓN 100 G BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML POSTRE: PORCIÓN 80G.	22	MENU
10	TRANSMISIÓN POR CUATRO (04) HORAS VÍA STREAMING: SERVICIOS MASTER, EDICIÓN, BANNER, MARQUILLAS PLANTILLA, VIDEOS, ENTREVISTAS, 2 CAMARAS, CAMAROGRAFOS, CONSOLA SOFTWARE, PERSONAL PARA LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2025.	4	HORAS
11	PUBLICIDAD PROMOCIONAL DEL EVENTO: DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS COMUNICACIÓN COMO: CUÑAS RADIALES (20 SEGUNDOS EN EMISORAS REGIONALES, POR 5 DÍAS) NOTAS Y PUBLIRREPORTAJES EN PRENSA ESCRITA REGIONAL. CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE, SEGMENTADAS REGIONALMENTE)	1	GLOBAL
12	SONIDO PROFESIONAL REQUERIMIENTOS GENERALES: DÍA 08 DE JUNIO 2025: COBERTURA HOMOGÉNEA EN TODO EL RECINTO SONIDO CLARO Y POTENTE PARA ACTIVIDADES EN TARIMA (ENTREVISTAS, ANIMACIÓN, EXHIBICIONES) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: COMPONENTE ESPECIFICACIONES LINE ARRAY PA 10–12 MÓDULOS POR LADO (20–24 EN TOTAL), SEGÚN EL ESPACIO SUBWOOFERS 8–12 UNIDADES DE 18" PARA REFUERZO DE BAJOS FRONT FILL / DELAY (OPCIONAL) 2–4 MONITORES TIPO FILL PARA CERCANÍA AL ESCENARIO MONITORES DE ESCENARIO 4–6 MONITORES (PARA VOCES E INSTRUMENTOS SI APLICA) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 6–10 UNIDADES PARA PRESENTADORES E INVITADOS CONSOLA DIGITAL DE MEZCLA 32–64 CANALES (YAMAHA CL5, MIDAS M32, ALLEN & HEATH SQ) AMPLIFICACIÓN TOTAL +35.000 WATTS RMS APROX. INGENIERO DE SONIDO Y TÉCNICOS OPERATIVOS PERSONAL CALIFICADO CON EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS PANTALLA LED – 1 UNIDAD REQUERIMIENTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	1	GLOBAL

	COMPONENTE ESPECIFICACIONES CANTIDAD DE PANTALLAS 1 UNIDAD TAMAÑO 6 METROS DE ANCHO X 4 METROS DE ALTO (24 M²) RESOLUCIÓN PIXEL PITCH P3.9 MM O MENOR BRILLO MÍNIMO 5.000 NITS (VISIBLE A PLENA LUZ SOLAR) PROCESADOR DE VIDEO NOVASTAR VX4S O SIMILAR SOPORTE ESTRUCTURAL TRUSS EN GROUND SUPPORT CERTIFICADO ENERGÍA REQUERIDA MONOFÁSICA O TRIFÁSICA + PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO OPERADOR DE VISUALES EN VIVO TÉCNICO DE VIDEO + OPERADOR DE SOFTWARE MULTIMEDIA (VJ) DÍA 08 DE JUNIO 2025: TRANSMISIÓN EN VIVO DEL ESCENARIO VISUALES, LOGOTIPOS, CONTENIDO MULTIMEDIA Y MENSAJES INSTITUCIONALES		
13	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO LOS DÍAS SIETE (7) Y OCHO (8) DE JUNIO DE 2025.	30	PERSONAS
14	PARTICIPACIÓN DE MELISSA MARTÍNEZ, PRESENTADORA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO: INCLUYE LA PRESENCIA DE LA DESTACADA PRESENTADORA MELISSA MARTÍNEZ, RECONOCIDA POR SU TRAYECTORIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA LA CONDUCCIÓN Y PRESENTACIÓN GENERAL DEL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.	1	PERSONA
15	PARTICIPACIÓN DE CARLOS VALDÉS, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL EXFUTBOLISTA COLOMBIANO CARLOS VALDÉS, QUIEN CUENTA CON UNA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL. SU PARTICIPACIÓN ESTÁ PROGRAMADA PARA LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, E INCLUYE UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. EN ESTAS SESIONES, COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONOCIMIENTOS DEL DEPORTE Y MENSAJES ORIENTADOS AL CRECIMIENTO PERSONAL Y DEPORTIVO DE LOS ASISTENTES.	1	PERSONA

16	PARTICIPACIÓN DE FAUSTINO "EL TINO" ASPRILLA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL RECONOCIDO EXFUTBOLISTA COLOMBIANO FAUSTINO "EL TINO" ASPRILLA, FIGURA EMBLEMÁTICA DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN ESTÁ PROGRAMADA PARA LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, E INCLUYE UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. EN ESTAS CHARLAS, COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA, TRAYECTORIA Y APRENDIZAJES COMO UNO DE LOS GRANDES REFERENTES DEL FÚTBOL COLOMBIANO.	1	PERSONA
17	PARTICIPACIÓN DE ÓSCAR CÓRDOBA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL DESTACADO EXARQUERO COLOMBIANO ÓSCAR CÓRDOBA, RECONOCIDO POR SU TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LAS QUE COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA, DISCIPLINA Y VALORES ADQUIRIDOS A LO LARGO DE SU EXITOSA CARRERA DEPORTIVA.	1	PERSONA
18	PARTICIPACIÓN DE ADOLFO "EL TREN" VALENCIA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL RECONOCIDO EXFUTBOLISTA COLOMBIANO ADOLFO "EL TREN" VALENCIA, FIGURA REPRESENTATIVA DEL FÚTBOL COLOMBIANO CON AMPLIA TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO Y LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DONDE COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA PERSONAL Y PROFESIONAL COMO EJEMPLO DE SUPERACIÓN Y COMPROMISO EN EL DEPORTE.	1	PERSONA
19	PARTICIPACIÓN DE MARTÍN ARZUAGA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL EXFUTBOLISTA COLOMBIANO MARTÍN ARZUAGA, CONOCIDO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL Y POR SU CERCANÍA CON LAS COMUNIDADES DEPORTIVAS. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA	1	PERSONA

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

	INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO Y LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DONDE COMPARTIRÁ SU HISTORIA DE VIDA, VALORES DEPORTIVOS Y MENSAJES DE INSPIRACIÓN PARA LAS NUEVAS GENERACIONES.		
20	ORGANISMOS DE SOCORRO	1	SERVICIO

8). Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **9).** Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas. **10).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso. **11).** Apoyar la proyección de las PQRS, se surjan en relación a la ejecución del objeto contratado. **12).** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.**Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente contrato será ejecutado en **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio establecida en la plataforma SECOP II. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.** Para garantizará la ejecución de las actividades el Presupuesto Oficial se estableció en CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($109.997.954) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOGÍSTICA					
1	TRANSPORTE AÉREO PARA SEIS (6) PERSONAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO IDA Y VUELTA DESDE BOGOTÁ - NEIVA – BOGOTÁ	6	PERSONAS	$ 1.138.000	$ 6.828.000
2	TRANSPORTE TERRESTRE: NEIVA – GARZÓN – NEIVA, PARA FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO PARA UN TOTAL DE SEIS (6) CON SALIDA EL DÍA SIETE (07) DE JUNIO Y REGRESO EL DÍA OCHO (08) DE JUNIO 2025.	12	TRANSPORTE	$ 36.000	$ 432.000
3	TRANSPORTE EXPRESO EN VEHÍCULO TIPO VANS DESTINADO A CUBRIR DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DURANTE LOS DÍAS SIETE (07) Y OCHO (08) DE JUNIO 2025. ESTE SERVICIO ESTÁ ORIENTADO	1	EXPRESO	$ 340.000	$ 340.000

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	AL TRASLADO DE LAS SEIS (06) PERSONAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO INVITADOS ESPECIALES DEL EVENTO DENOMINADO "ESTRELLAS DEL FÚTBOL"				
4	HOSPEDAJE: ALOJAMIENTO EN HABITACIONES INDIVIDUALES PARA SEIS (6) FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO, CORRESPONDIENTE A LA NOCHE DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2025.	6	NOCHE	$ 180.000	$ 1.080.000
5	ALIMENTACIÓN: PARA SEIS (6) LAS FIGURAS DEL FÚTBOL COLOMBIANO EN LOS DÍAS: DIA 7 DE JUNIO CENA SOPAS: CREMAS NATURALES PORCIÓN: 100 GR CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS FRESCAS: 150G ENSALADAS COCIDAS: 100 G BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML FRUTA: 100 GR DIA 8 DE JUNIO ALMUERZO CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: PORCIÓN 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS COCIDAS: PORCIÓN DE 100 GR BARRA ENSALADAS: PORCIÓN 150 GR FRUTA: PORCIÓN 100 GR BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML POSTRE: PORCIÓN 80G	12	MENÚ	$ 40.000	$ 480.000

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	ACTO PROTOCOLARIO Y RUEDA DE PRENSA: EVENTO PROGRAMADO PARA EL DÍA SIETE (7) DE JUNIO DE 2025, CON UN AFORO PREVISTO DE CINCUENTA (50) PERSONAS (INVITADOS ESPECIALES, REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y NACIONAL, LÍDERES COMUNITARIOS, PERIODISTAS DEPORTIVOS Y JÓVENES DEPORTISTAS DESTACADOS, ENTRE OTROS), EL CUAL INCLUYE EL USO DEL SALÓN SOCIAL, SILLETERÍA, STAND DE CAFÉ Y AROMÁTICA HE HIDRATACIÓN, PASABOCAS (FRUTA PROTEÍNA Y CARBOHIDRATO), DECORACIÓN (FLORES) Y APOYO LOGÍSTICO PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN.	1	GLOBAL	$ 7.000.000	$ 7.000.000
7	TRANSPORTE EXPRESO: NEIVA – GARZÓN – NEIVA INCLUIDO TRANSPORTE INTERNO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN PARA VEINTIDÓS (22) PERSONAS EL EQUIPO DE FUTBOL ATLÉTICO HUILA.	1	EXPRESO	$ 2.128.140	$ 2.128.140
8	ALIMENTACIÓN: SERVICIO DE DESAYUNO PARA EL EQUIPO DE FÚTBOL ATLÉTICO HUILA, CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTIDÓS (22) PERSONAS. DÍA 08 DE JUNIO 2025 PROTEÍNA: 160 G DE HUEVO SERVIDO JAMÓN Y QUESO: 2 LONCHAS C/U CARBOHIDRATOS: PORCIÓN DE CEREAL: 50 G C/U LAS DEMÁS PORCIONES 80G C/U BEBIDAS FRÍAS: 200 ML BEBIDAS CALIENTES: 100 ML FRUTA: 100 G	22	MENÚ	$ 15.000	$ 330.000

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	ALIMENTACIÓN: SERVICIO DE ALMUERZO PARA EL EQUIPO DE FÚTBOL ATLÉTICO HUILA, CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTIDÓS (22) PERSONAS. DÍA 08 DE JUNIO 2025: CARBOHIDRATOS: 100 G C/U ACOMPAÑANTES: PORCIÓN 80 G PROTEÍNA: 180 G EN COCIDO SIN CONTAR HUESO NI PIEL ENSALADAS COCIDAS: PORCIÓN DE 100 GRM. BARRA ENSALADAS: PORCIÓN 150 GR. FRUTA: PORCIÓN 100 GR. BEBIDAS: JUGO DE FRUTA NATURAL 200 ML POSTRE: PORCIÓN 80G	22	MENÚ	$ 40.000	$ 880.000
10	TRANSMISIÓN POR CUATRO (04) HORAS VÍA STREAMING: SERVICIOS MASTER, EDICIÓN, BANNER, MARQUILLAS PLANTILLA, VIDEOS, ENTREVISTAS, 2 CÁMARAS, CAMARÓGRAFOS, CONSOLA SOFTWARE, PERSONAL PARA LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2025.	4	HORAS	$ 2.500.000	$ 10.000.000
11	PUBLICIDAD PROMOCIONAL DEL EVENTO: DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS COMUNICACIÓN COMO: CUÑAS RADIALES (20 SEGUNDOS EN EMISORAS REGIONALES, POR 5 DÍAS) NOTAS Y PUBLIRREPORTAJES EN PRENSA ESCRITA REGIONAL CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE, SEGMENTADAS REGIONALMENTE)	1	GLOBAL	$ 6.000.000	$ 6.000.000
12	SONIDO PROFESIONAL REQUERIMIENTOS GENERALES: DÍA 08 DE JUNIO 2025: COBERTURA HOMOGÉNEA EN TODO EL RECINTO SONIDO CLARO Y POTENTE PARA ACTIVIDADES EN TARIMA (ENTREVISTAS, ANIMACIÓN, EXHIBICIONES) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: COMPONENTE ESPECIFICACIONES LINE ARRAY PA 10–12 MÓDULOS POR LADO (20–24 EN TOTAL), SEGÚN EL ESPACIO SUBWOOFERS 8–12 UNIDADES DE 18" PARA REFUERZO DE BAJOS	1	GLOBAL	$ 20.000.000	$ 20.000.000

CONTRATO No. 00320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FRONT FILL / DELAY (OPCIONAL) 2–4 MONITORES TIPO FILL PARA CERCANÍA AL ESCENARIO MONITORES DE ESCENARIO 4–6 MONITORES (PARA VOCES E INSTRUMENTOS SI APLICA) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 6–10 UNIDADES PARA PRESENTADORES E INVITADOS CONSOLA DIGITAL DE MEZCLA 32–64 CANALES (YAMAHA CL5, MIDAS M32, ALLEN & HEATH SQ) AMPLIFICACIÓN TOTAL +35.000 WATTS RMS APROX. INGENIERO DE SONIDO Y TÉCNICOS OPERATIVOS PERSONAL CALIFICADO CON EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS PANTALLA LED – 1 UNIDAD REQUERIMIENTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTE ESPECIFICACIONES CANTIDAD DE PANTALLAS 1 UNIDAD TAMAÑO 6 METROS DE ANCHO X 4 METROS DE ALTO (24 M^2) RESOLUCIÓN PIXEL PITCH P3.9 MM O MENOR BRILLO MÍNIMO 5.000 NITS (VISIBLE A PLENA LUZ SOLAR) PROCESADOR DE VIDEO NOVASTAR VX4S O SIMILAR SOPORTE ESTRUCTURAL TRUSS EN GROUND SUPPORT CERTIFICADO ENERGÍA REQUERIDA MONOFÁSICA O TRIFÁSICA + PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO OPERADOR DE VISUALES EN VIVO TÉCNICO DE VIDEO + OPERADOR DE SOFTWARE MULTIMEDIA (VJ) ÍA 08 DE JUNIO 2025: TRANSMISIÓN EN VIVO DEL ESCENARIO VISUALES, LOGOTIPOS, CONTENIDO MULTIMEDIA Y MENSAJES INSTITUCIONALES				
13	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO LOS DÍAS SIETE (7) Y OCHO (8) DE JUNIO DE 2025.	30	PERSONAS	$ 150.000	$ 4.500.000
14	PARTICIPACIÓN DE MELISSA MARTÍNEZ, PRESENTADORA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO: INCLUYE LA PRESENCIA DE LA DESTACADA PRESENTADORA MELISSA MARTÍNEZ, RECONOCIDA POR SU TRAYECTORIA EN	1	PERSONA	$ 5.000.000	$ 5.000.000

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA LA CONDUCCIÓN Y PRESENTACIÓN GENERAL DEL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.				
15	PARTICIPACIÓN DE CARLOS VALDÉS, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL EXFUTBOLISTA COLOMBIANO CARLOS VALDÉS, QUIEN CUENTA CON UNA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL. SU PARTICIPACIÓN ESTÁ PROGRAMADA PARA LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, E INCLUYE UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. EN ESTAS SESIONES, COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONOCIMIENTOS DEL DEPORTE Y MENSAJES ORIENTADOS AL CRECIMIENTO PERSONAL Y DEPORTIVO DE LOS ASISTENTES.	1	PERSONA	$ 5.000.000	$ 5.000.000
16	PARTICIPACIÓN DE FAUSTINO "EL TINO" ASPRILLA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL RECONOCIDO EXFUTBOLISTA COLOMBIANO FAUSTINO "EL TINO" ASPRILLA, FIGURA EMBLEMÁTICA DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN ESTÁ PROGRAMADA PARA LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, E INCLUYE UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. EN ESTAS CHARLAS, COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA, TRAYECTORIA Y APRENDIZAJES COMO UNO DE LOS GRANDES REFERENTES DEL FÚTBOL COLOMBIANO.	1	PERSONA	$ 15.000.000	$ 15.000.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	PARTICIPACIÓN DE ÓSCAR CÓRDOBA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL DESTACADO EX ARQUERO COLOMBIANO ÓSCAR CÓRDOBA, RECONOCIDO POR SU TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN LAS QUE COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA, DISCIPLINA Y VALORES ADQUIRIDOS A LO LARGO DE SU EXITOSA CARRERA DEPORTIVA.	1	PERSONA	$ 5.000.000	$ 5.000.000
18	PARTICIPACIÓN DE ADOLFO "EL TREN" VALENCIA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL RECONOCIDO EXFUTBOLISTA COLOMBIANO ADOLFO "EL TREN" VALENCIA, FIGURA REPRESENTATIVA DEL FÚTBOL COLOMBIANO CON AMPLIA TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO Y LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DONDE COMPARTIRÁ SU EXPERIENCIA PERSONAL Y PROFESIONAL COMO EJEMPLO DE SUPERACIÓN Y COMPROMISO EN EL DEPORTE.	1	PERSONA	$ 5.000.000	$ 5.000.000
19	PARTICIPACIÓN DE MARTÍN ARZUAGA, EXFUTBOLISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL: INCLUYE LA PRESENCIA DEL EXFUTBOLISTA COLOMBIANO MARTÍN ARZUAGA, CONOCIDO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL Y POR SU CERCANÍA CON LAS COMUNIDADES DEPORTIVAS. SU PARTICIPACIÓN CONTEMPLA UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EVENTO Y LA REALIZACIÓN DE CHARLAS MOTIVACIONALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENTRENADORES DE LOS	1	PERSONA	$ 4.000.000	$ 4.000.000

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CLUBES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DONDE COMPARTIRÁ SU HISTORIA DE VIDA, VALORES DEPORTIVOS Y MENSAJES DE INSPIRACIÓN PARA LAS NUEVAS GENERACIONES.				
20	ORGANISMOS DE SOCORRO	1	SERVICIO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL					$ 99.998.140
ADIMINISTRACIÓN					$ 9.999.814
TOTAL					$109.997.954

NOTA: En razón a lo anterior y teniendo en cuenta las actividades descritas se estableció como presupuesto oficial el valor de En razón a lo anterior y teniendo en cuenta las actividades descritas se estableció como presupuesto oficial el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($109.997.954) MCTE** INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Que el **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, como responsable de la ejecución del contrato interadministrativo, garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades, en el marco de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El municipio pagará a **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA:** El municipio pagará a FOMCULTURA el valor total en efectivo del contrato de la siguiente manera: **a) PAGO ANTICIPADO:** El Municipio pagará el 40% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio del contrato. Para efectos del desembolso, el contratista deberá anexar la factura, el pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador. **b) PAGO PARCIAL:** El Municipio pagará el 50% del valor restante del contrato, previa presentación de un informe de actividades parcial sobre las actividades ejecutadas a la fecha. Para su desembolso, será requisito indispensable la presentación del informe parcial, la factura, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes y el certificado de cuenta bancaria. **c) PAGO FINAL:** Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción del acta de terminación. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Garzón. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual

mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009	8210602 – INDERHUILA – COV.INTERADTIVO. CDCIIH001-2025	$60.000.000	2025000544 del 04 de junio de 2025
	2.3.2.02.02.009	121204 – TASA PRO DEPORTE (4301037)	$29.223.437	2025000483 del 22 de mayo de 2025
		121206 – RB TASA PRO DEPORTE (4301038)	$20.776.563	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DE FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA: El representante legal de -FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **3.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **4.** Que la Empresa Pública de Garzón – FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del contrato interadministrativo, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a – **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA-**, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera Inmediata por FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA a no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Garzón ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de **MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ, CÓDIGO 219, GRADO 19 ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREATION, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimientos por parte del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4.** Verificar el pago mensual (durante el término de ejecución del contrato) que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos Laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, si está obligado a ello. **5.** Enviar a la oficina de contratación el contrato ya ejecutado la carpeta con los soportes de la ejecución del contrato, para iniciar el trámite de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que - **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**- emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por - **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** - en virtud del presente Contrato interadministrativo, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la

aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -**, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A los cuales renuncia expresamente **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontadas del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **–FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -**, no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas; sanción penal pecuniaria; y/o declaratoria de incumplimiento no libera a **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato interadministrativo y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA-** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: – FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA-** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** durante la ejecución del Contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato interadministrativo podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato interadministrativo. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato interadministrativo. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y

demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: – FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA-** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato interadministrativo y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: – FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE SEGURIDAD: – FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. De igual manera debe darse cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente a las resoluciones por las cuales se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 expedida por el Ministerio de Salud y las respectivas circulares que expida el Gobierno Nacional o la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** - El presente contrato interadministrativo deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **i.** La relación de los desembolsos efectuados a **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -. ii.** La constancia de paz y salvo de EL FONDO, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **iii.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integrante de este Contrato interadministrativo los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por **– FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA -** con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato interadministrativo se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000320 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

EL MUNICIPIO. SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: educacion@garzon-huila.gov.co	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA Dirección: CARRERA 5 NO. 21 81 PISO PRIMERO C.C.Y C JOSE EUSTASIO RIVERA Teléfono: 3123281175 - 6088759786 Correo electrónico: fomculturahuila@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato interadministrativo, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 05 JUN 2025

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación

FOMCULTURA:

Mayerly Carvajal Vargas

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
Nit. 800236777-1
R/L. MAYERLY CARVAJAL VARGAS
C.C. 1.075.232.884 exp. En Neiva (H)

Proyecto fundamento Jurídico:
Carolina Losada R - Abogada Oficina de Contratación

1

INFORME FINAL DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.320 - 2025

"REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "ESTRELLAS DE FÚTBOL", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO."

Presentado por:

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. No. 800.236.777-1
R/L MAYERLY CARVAJAL VARGAS

Presentado al:

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6

Neiva, Huila

septiembre de 2025

2

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.320 – 2025

"REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "ESTRELLAS DE FÚTBOL", EL CUAL CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE EXJUGADORES DE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y EXJUGADORES DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y BRINDAR ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE UNA JORNADA DEPORTIVA DE ALTO IMPACTO."

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
CONTRATISTA:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DELHUILA
FECHA ACTA DE INICIO:	05 DE JUNIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($109.997.954) MCTE
VALOR INFORME EJECUTADO:	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($65.998.772) MCTE
SUPERVISOR:	MICHAEL ANDRES TULA DIAZ Asesor Deporte y Recreación.

De conformidad con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en la cláusula (2) del Contrato Interadministrativo No. 320 de 2025, nos permitimos presentar el informe final de ejecución de las actividades realizadas, como se describe a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES

1. **Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.**

   El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, durante el presente periodo de ejecución ha obrado con lealtad y buena fe con la diligencia en cada una de las etapas contractuales ciñéndose con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. **Conformar la organización logística requerida para darle cumplimiento al presente contrato.**

   El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, cuenta con la organización logística requerida para el cumplimiento de garantizar el desarrollo del evento deportivo denominado "estrellas de fútbol".

3. **Suscribir la correspondiente Acta de inicio, suspensión – reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.**

   El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, durante el presente periodo de ejecución, prestó la disponibilidad para suscribir el acta de iniciación, y los documentos necesarios para el perfeccionamiento y de la ejecución del contrato interadministrativo No.320-2025.

4. **Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente contrato.**

   El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, adelantó las gestiones administrativas, técnicas y contractual necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente y efectivo del desarrollo y ejecución del evento deportivo denominado "estrellas de fútbol". Esto incluye contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros adecuados, así como con una estructura organizativa que permita gestionar de manera adecuada las actividades y responsabilidades derivadas del contrato.

5. **Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.**

Durante la ejecución del presente periodo, Fomcultura destinó los recursos económicos pagados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de estos, la correcta y ágil ejecución de las labores necesarias para cumplir con el evento deportivo denominado "estrellas de fútbol".

6. **Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.**

Durante la ejecución del presente periodo Fomcultura mantuvo contacto permanente con el Supervisor del contrato y de la Administración Municipal Michael Andrés Tula, con el fin de cumplir y aplicar de manera oportuna las observaciones y recomendaciones impartidas por las partes.

7. **Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.**

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, asumió todos los gastos e impuestos tasas y contribuciones a los que legalmente hubo lugar en el perfeccionamiento, celebración, ejecución, del presente contrato.

8. **Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscal y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.**

En cumplimiento de la presente obligación se anexa la certificación de la Contadora MARIA TERESA VERGEL RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.158.010 en calidad de Revisora Fiscal del FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA, FOMCULTURA, con todos los documentos anexos en el cual se acredita el cumplimiento del contratista en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme en calidad de revisora fiscal, expidió la Certificación de Cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, manifestando que FOMCULTURA ha cumplido con los pagos al Sistema de seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos Laborales y con los aportes, declarando que se encuentra a Paz y Salvo con los aportes en salud, pensión y ARL, al igual que con los pagos parafiscales correspondiente al periodo de junio con planilla No. 9487297710. Julio con planilla No. 9488545046. Agosto con Planilla No. 9490077160. Septiembre con planilla No. 9491617197 discriminadas así:

MES	RIESGO	APORTE
PLANILLA No. 9487297710 JUNIO-2025	**Salud 12.5%**	$ 3.613.400
	CCF 4%	$ 1.156.400
	Parafiscales 5%	$ 1.445.800
	Fondo de pensión 16%	$ 4.550.400
	ARL 0.522%	$ 151.200

MES	RIESGO	APORTE
PLANILLA No. 9488545046 JULIO-2025	**Salud 12.5%**	$ 2.909.400
	CCF 4%	$ 931.100
	Parafiscales 5%	$ 1.164.100
	Fondo de pensión 16%	$ 3.592.800
	ARL 0.522%	$ 121.800

MES	RIESGO	APORTE
PLANILLA No. 9490077160 AGOSTO-2025	**Salud 12.5%**	$ 2.909.400
	CCF 4%	$ 931.100
	Parafiscales 5%	$ 1.164.100
	Fondo de pensión 16%	$ 3.592.800
	ARL 0.522%	$ 121.800

MES	RIESGO	APORTE
PLANILLA No. 9491617197 SEPTIEMBRE-2025	**Salud 12.5%**	$ 2.909.400
	CCF 4%	$ 931.100
	Parafiscales 5%	$ 1.164.100
	Fondo de pensión 16%	$ 3.592.800
	ARL 0.522%	$ 121.800

- **Anexo 1:** Planillas de Seguridad Social periodo junio, julio agosto Y septiembre.

5

9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

Durante el presente periodo de ejecución, El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, garantizó que el personal contratado se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral - Pensión, Salud y Riesgos Profesionales, así como el pago de salarios e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del presente contrato interadministrativo N.320-2025.

10. Responder civil y penal por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

En concordancia con la presente obligación FOMCULTURA, prestó la disponibilidad para responder civil y penalmente tanto por el desempeño de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cumplimiento del objeto y de las obligaciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, sin embargo, en el presente periodo de ejecución NO se presentaron daños ni indemnizaciones causadas a la Entidad por el incumplimiento, daño o perjuicio frente al presente contrato. Asimismo, en caso de que se llegare a presentar, el Fondo procederá a realizar el procedimiento pertinente para solventar cualquier inquietud sobre el particular.

11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, durante el presente periodo de ejecución del contrato se mantuvieron las condiciones requeridas y ofrecidas en propuesta inicial del Contrato; garantizando de manera permanente y directa las obligaciones y condiciones durante cada una de las actividades ejecutadas realizando los actos necesarios y tomando las medidas adecuadas para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales adoptando herramientas para el seguimiento eficaz y eficiente de la gestión contractual del presente contrato que satisfaga los requerimientos técnicos dispuestos.

12. Cargar toda información, soportes documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA, ha cargado toda formación, soportes, documentos de la etapa de ejecución del proceso contractual por el Secop II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente como ente rector de la contratación pública.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Se mantiene en permanente comunicación con la Administración Municipal con el fin de informar cualquier novedad con respecto a desarrollo del presente contrato, sin embargo, hasta la fecha NO